

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo 422/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 31 de Marzo de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 1345, solicitud de licencia de obras consistente en Reforma Interior de Supermercado DIA en CI Banda de la Playa nº 34, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1210/66 y redactado por D. Rdefonso Cantalejo Vargas.

**RESULTANDO** que con fecha de 14 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Reforma de adaptación de local consistente en el cambio de mobiliario y estanterías, instalación de maquinaria en el punto de carnicería y charcutería, reposición de solerías, alicatados y revestimientos, repaso de paramentos verticales y pintado y reubicación de elementos de luminaria y recolocación de puntos de luz, en supermercado, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 21 de Junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**RESULTANDO**, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal licencia de apertura para supermercado (expte. 1750/05) a nombre de la mercantil interesada en Calle Banda Playa 34.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Rst12HkhYGhuc4WA9oyCV1g==	<b>Fecha</b>	11/07/2016
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/Rst12HkhYGhuc4WA9oyCV1g==">http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/Rst12HkhYGhuc4WA9oyCV1g==</a>	<b>Página</b>	1/3



**CONSIDERANDO** que el supermercado que se pretende reformar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M1b).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Reforma Interior de Supermercado [REDACTED] consistente en el cambio de mobiliario y estanterías, instalación de maquinaria en el punto de carnicería y charcutería, reposición de solerías, alicatados y revestimientos, repaso de paramentos verticales y pintado y reubicación de elementos de luminaria y recolocación de puntos de luz, en supermercado emplazada en CI Banda de la Playa nº34, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1210/66 y redactado por D. Ildefonso Cantalejo Vargas, con una superficie construida de 740 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CENTIMOS 31.990 Euros.

Código Seguro De Verificación:	RstI2HdxYGhx4VA9oyCV1g==	Fecha	11/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RstI2HdxYGhx4VA9oyCV1g==	Página	2/3



**SEGUNDO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**CUARTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**QUINTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

**SEXTO.- Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	1.279,60 €	1.279,60 €	
<b>TOTALES</b>	<b>1.381,10 €</b>	<b>1.381,10 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	RstI2HdxYGhx4VA9oyCV1g==	Fecha	11/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RstI2HdxYGhx4VA9oyCV1g==	Página	3/3



## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 404/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 29 de Marzo de 2016, con R.G.E. nº 1317, se solicita por el interesado licencia de Reparación de Cubierta por Goteras en Vivienda en CI Guadalete nº 3.

**RESULTANDO** que con fecha de 24 de Mayo de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 25 de Abril de 2016 se aporta documentación al expediente ampliando las obras a colocación de ventana y cierre de hueco de puerta.

**RESULTANDO** que con fecha de 2 de Junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 3 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reparación de cubierta por goteras, colocación de ventana y cierre de hueco de puerta en vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de Junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	7,20 €	13,20 €	6,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>108,70 €</b>	<b>114,70 €</b>	<b>6,00 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oqa2sttoKdW0hgpR3RthGgUv==	<b>Fecha:</b>	08.07.2016
<b>Identifica</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oqa2sttoKdW0hgpR3RthGgUv==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oqa2sttoKdW0hgpR3RthGgUv==</a>	<b>Página:</b>	1/3



**RESULTANDO**, que con fecha 13 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que la vivienda donde se pretende realizar las obras se encuentran en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA (U2), con nº referencia catastral 5823306QA3752D0001GB.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Reparación de Cubierta por Goteras, colocación de ventana y cierre de hueco de puerta en vivienda emplazada en C/ Guadalete nº 3.

Código Seguro De Verificación:	oqArXt oXdmoHqRHTHgGw==	Fecha	08/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oqArXt oXdmoHqRHTHgGw==	Página	2/3



**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 6 €, siendo su R.D. nº 53/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 330 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	oqArXt.oXdm0hqpRHThGgUw==	Fecha	08/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oqArXt.oXdm0hqpRHThGgUw==	Página	3/3



## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 424/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de Abril de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 1394, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Nave a Gimnasio en C/ Puerto s/n, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 48 I/16 y redactado por el D. José Ignacio Cosano Alarcón.

**RESULTANDO** que con fecha de 25 de Mayo de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 8 de Junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 17 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de adaptación de nave para Gimnasio, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 22 de Junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.013,07 €	1.013,07 €
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>1.114,56 €</b>	<b>1.013,07 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qfABugfndBpFD6TwxQLdtQ==	<b>Fecha</b>	11/07/2016
<b>Marca</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/qfABugfndBpFD6TwxQLdtQ==">http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/qfABugfndBpFD6TwxQLdtQ==</a>	<b>Página</b>	16



**RESULTANDO**, que con fecha 27 de Junio de 2016, se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgarse la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura.

**RESULTANDO**, que con fecha de 27 de Junio de 2016, se emite, el Director del Departamento de Licencias, informe favorable propuesta a la licencia de obras solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

**CONSIDERANDO** que la nave que se pretende adaptar se encuentra en enclavada el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas INDUSTRIAL (I2).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaria el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3896/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que

Código Seguro De Verificación:	qXAeugDndEpF06TwxQLdtQ==	Fecha	11/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qXAeugDndEpF06TwxQLdtQ==	Página	2/5



podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra”.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de Nave a Gimnasio emplazada en Cl Puerto s/n, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 481/16, y redactado por D. José Ignacio Coscano Alarcón, con una superficie construida de 769,52 m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (25.326,65€).

Código Seguro De Verificación:	qXA EuqDndEpF06TwXQLdtQ==	Fecha	11/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qXA EuqDndEpF06TwXQLdtQ==	Página	3/5



**SEGUNDO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**CUARTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**QUINTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

**SEXTO.-** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.013,07 €, siendo su R.D. nº 60/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 25.326,65€ (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	qXA EugDndEpF06TwXQLdtQ==	Fecha	11/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qXA EugDndEpF06TwXQLdtQ==	Página	4/5



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qXA EuqDndEpF06TwXQLdtQ==	<b>Fecha</b>	11/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qXA EuqDndEpF06TwXQLdtQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qXA EuqDndEpF06TwXQLdtQ==</a>	<b>Página</b>	5/5



## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 541/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de abril de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 1787, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar en Avenida de la Atalaya nº 18, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por D. Rafael Domínguez Gutiérrez.

**RESULTANDO** que con fecha de 13 de junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 15 de junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 16 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar el Acta de Inicio.
- ♦ Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir todos los planos del Proyecto Básico para su visado y el Estudio de Seguridad y Salud
- ♦ Aportar la Escritura de la Segregación efectuada, con su correspondiente inscripción registral.
- ♦ Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva vivienda.
- ♦ Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- ♦ Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	v+nkC95tRZlhipiDAGlUsA==	Fecha	05.07/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+nkC95tRZlhipiDAGlUsA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+nkC95tRZlhipiDAGlUsA==</a>	Página	1/4



**RESULTANDO**, que con fecha 20 de junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	281,65 €	281,65 €	
ICO		3.884,86 €	3.884,86 €
Cargas Urbaniz			
<b>TOTALES</b>	<b>281,65 €</b>	<b>4.166,52 €</b>	<b>3.884,86 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

**CONSIDERANDO** que parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidados, Zona de Ordenanzas Unifamiliar en Parcelaciones.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	v+nkC95URZlh1piDAGlu4A==	Fecha	08/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+nkC95URZlh1piDAGlu4A==	Página	2/4



**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Avenida de la Atalaya nº 18, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por D. Rafael Domínguez Gutiérrez, con una superficie construida de 125,89 m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS (97.121,61 €).

**SEGUNDO.-** La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir todos los planos del Proyecto Básico para su visado y el Estudio de Seguridad y Salud.
- Aportar la Escritura de la Segregación efectuada, con su correspondiente inscripción registral.
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva vivienda.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	v+nkC95URZlh1piDAGLu4A==	Fecha	08/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+nkC95URZlh1piDAGLu4A==	Página	3/4



**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

**SEPTIMO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 3.884,86 €, siendo su R.D. nº 59/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 97.121,61 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	v+nkC95URzlh1piDAGlu4A==	Fecha	08/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+nkC95URzlh1piDAGlu4A==	Página	4/4



## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 743/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I. [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de octubre de 2014 se concedió por Resolución nº 2015000755 de la Stra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Ampliación de Vivienda Unifamiliar en C/I Acebuche nº 14, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1107140161214, redactado por D. José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 19,40 m<sup>2</sup> quedando una superficie construida total de 120,07 m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de 11.512,93 €.

**RESULTANDO**, que con fecha 18 de mayo de 2015, con R.G.E. 2077, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar (ampliación) en C/I Acebuche nº 14.

**RESULTANDO**, que con fecha de 28 de mayo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

**RESULTANDO**, que no es preceptivo el informe favorable del Técnico Electricista ni el informe favorable para la contratación de agua, pues la vivienda cuenta con las acometidas de los servicios.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina (01/07/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 28 de julio de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de octubre de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la Licencia de Ocupación solicitada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	77JU2X.Zar@on5Ek3QZuvQ==	<b>Fecha:</b>	05/07/2016
<b>Descripción:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Vctor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/77JU2X.Zar@on5Ek3QZuvQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/77JU2X.Zar@on5Ek3QZuvQ==</a>	<b>Página:</b>	1/3



**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	77JU2X+Zaz8on5Bk3Q2uvQ==	Fecha	06/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/77JU2X+Zaz8on5Bk3Q2uvQ==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar (ampliación), emplazada en C/ Acebuche n° 14.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>101,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	77JU2X+Zaz8on5Bk3QZuvQ==	<b>Fecha</b>	06/07/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/77JU2X+Zaz8on5Bk3QZuvQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/77JU2X+Zaz8on5Bk3QZuvQ==</a>	<b>Página</b>	3/3		

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1249/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/[REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 9 de septiembre de 2015, con R.G.E. nº 3492, se solicita por la interesada licencia de Obras consistentes en arreglo de patio y del saneamiento de la vivienda sita en Avda. Manuel Lopez Vazquez nº 71.

**RESULTANDO** que con fecha de 11 de septiembre 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 10 de marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 8 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en arreglo de patio y del saneamiento de vivienda, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	104,00 €	104,00 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>205,50 €</b>	<b>205,50 €</b>	

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	F5pw5esY+1Zq1dK+UrQCKg==	Página	06/07/2016
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/F5pw5esY+1Zq1dK+UrQCKg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/F5pw5esY+1Zq1dK+UrQCKg==</a>	Página	1/3



**CONSIDERANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones Adosadas (PAD), con referencia catastral nº 76349P1QA3773D0001BX y registral 13.489.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	F5pw5esY+jZqldX+UvQCRg==	Fecha	06/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/F5pw5esY+jZqldX+UvQCRg==	Página	2/3



**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistentes en arreglo de patio y del saneamiento de la vivienda sita en Avda. Manuel Lopez Vazquez nº 71.

**SEGUNDO.-** Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	104,00 €	104,00 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>205,50 €</b>	<b>205,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	F5pw5esY+jZqldX+UvQCRg==	<b>Fecha</b>	06/07/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/F5pw5esY+jZqldX+UvQCRg==	<b>Página</b>	3/3		

### RESOLUCION ORDEN DE EJECUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1457/15 incoado de oficio a [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en Cf. [REDACTED] por parcela en mal estado de conservación en Cf Azorin nº 2, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de octubre de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección comprobándose el mal estado de la parcela sita en Cf Azorin nº 2.

**RESULTANDO** que con fecha 10 de noviembre de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Hechos constatados:

Con fecha 26/10/15, el inspector de Disciplina emite el correspondiente informe que se incluye en el expediente, donde como hechos fundamentales se constatan los siguientes:

“En relación al expte nº 1197/15 (escrito con nº de entrada 3341/15), en donde se denunciaba un solar en estado de abandono ubicado en Calle Azorin nº 2, esta inspección tras girar visita de inspección a la dirección facilitada el 14/10/15, informa de lo siguiente:

COMPROBACIONES:

- En Calle Azorin existe un solar de forma cuadrangular, diáfano y sin edificaciones en el interior, que se encuentra vallado en tres de sus cuatro linderos con cerramiento de fábrica de ladrillo de las fincas colindantes y sin vallar en su linderos delantero, pudiéndose acceder libremente al interior del solar por cualquier persona ajena al mismo.
- El solar se encuentra cubierto de basuras, restos de muebles y cascotes de obras, además de vegetación silvestre y pastos secos.
- La solar tiene referencia Catastral nº 7329469QA3773A0001FK”.

Riesgos y Actuaciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo el artículo 6.120 y 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOÚ, no se está garantizando la seguridad de las personas que transitan o discurren por las inmediaciones del solar, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Aq34ZIRJa2SVV6ukAY3srw==	<b>Fecha:</b>	08/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Aq34ZIRJa2SVV6ukAY3srw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Aq34ZIRJa2SVV6ukAY3srw==</a>	<b>Página</b>	14



Por el estado de la parcela, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver al solar a las condiciones de seguridad, salubridad, estabilidad y ornato público.

Conclusiones:

De lo todo lo anterior, el técnico que suscribe concluye que se deben tomar las siguientes medidas de carácter inmediato:

1. Deberá procederse a limpiar la parcela en cuestión, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.
2. Deberá procederse a vallar la parcela, tal y como se recoge en nuestro PGOU, bien mediante la ejecución de un cerramiento autoestable y autoportante realizado con una malla electrosoldada suficientemente bien cogida para evitar que se deteriore en un breve espacio de tiempo, dejando una puerta de acceso peatonal para el mantenimiento de la misma. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en el solar y que no se entran a valorar en la actualidad.

Estas actuaciones se tomarán en un plazo máximo de quince días (15).

Presupuesto de ejecución material: 1.000€.-

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.”

**RESULTANDO** que según la Unidad de Rentas la finca con referencia catastral nº 7329469QA3773A0001 es propiedad de [REDACTED] con domicilio fiscal en C/ Santa Ana nº 10 Bajo F, 11540.

**RESULTANDO**, que con fecha 12 de noviembre de 2015 se emite Resolución de Trámite de Audiencia por parcela en mal estado de conservación en C/ Azorin nº 2, siendo la misma notificada de fecha 24 de noviembre de 2015

**RESULTANDO**, que con fecha 1 de junio de 2016 se emite informe por el Servicio de Inspección comprobándose que el estado de la parcela sita en C/ Azorin nº 2 sigue en mal estado de conservación y abandono.

**RESULTANDO**, que con fecha 22 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta a la orden de ejecución dictada.

**CONSIDERANDO**, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

Código Seguro De Verificación:	Ag34ZDRJa2SVV6ukAY3snw==	Fecha	08/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ag34ZDRJa2SVV6ukAY3snw==	Página	2/4



**CONSIDERANDO**, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22 y 4.23 del PGOU del PGOU.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso resulta de aplicación el 4.30 "Contenido del Deber de Conservación de Solares" del vigente P.G.O.U.. Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. **Vallado**: todo solar deberá estar cerrado.
2. **Tratamiento de la superficie**: se protegerá o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.
3. **Limpieza y salubridad**: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades o producir malos olores.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

**CONSIDERANDO**, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

**PRIMERO**.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU, se ordena a al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento en calidad de propietario de la finca sita en C/ Azorín nº 2, en el plazo máximo **QUINCE (15) DIAS** a la ejecución de las siguiente obra:

- **Proceder a limpiar la parcela en cuestión, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ag34ZDRJa2SVV6ukAY3snw==	<b>Fecha</b>	08/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ag34ZDRJa2SVV6ukAY3snw==	<b>Página</b>	3/4



- *Proceder a vallar la parcela, tal y como se recoge en nuestro PGOU, bien mediante la ejecución de un cerramiento autoestable y autoportante realizado con una malla electrosoldada suficientemente bien cogida para evitar que se deteriore en un breve espacio de tiempo, dejando una puerta de acceso peatonal para el mantenimiento de la misma. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en el solar y que no se entran a valorar en la actualidad.*

*SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.*

*TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:*

- A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el limite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).*
- A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. ( Artículo 158.2 b) LOUA ).*

*CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 1.000,00 €.*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ag34ZDRJa2SVV6ukAY3snw==	<b>Fecha</b>	08/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ag34ZDRJa2SVV6ukAY3snw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ag34ZDRJa2SVV6ukAY3snw==</a>	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCION ALCALDE AMPLIACION HORARIO DE CIERRE DE  
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 4, apartado 1, de la misma Orden "Facultades municipales en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos", en su apartado 1 establece que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de Diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

La velada de Nuestra Señora del Carmen de Bajo Guía, a celebrar entre los días 28 al 31 de Julio, está incluida en el calendario oficial de fiestas de este Excelentísimo Ayuntamiento, y se viene celebrando a lo largo de los años en el tradicional barrio mariner de Bonanza, constituyendo una tradición popular y festiva para nuestra ciudad.

El mismo apartado 3 del artículo 4 de la citada Orden establece que la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Se trata de una medida adecuada para el disfrute de todos los ciudadanos en estas fechas, siendo el objetivo propiciar el consumo, ayudar al pequeño comercio sanluqueño y a la actividad de ocio en estas fechas, por lo que el gobierno municipal ha visto procedente la ampliación del horario.

A la vista del informe jurídico-propuesta de fecha de 7 de Julio de 2016, emitido por el Director del Departamento de Licencias y siendo competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (clausula residual) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002,  
**RESUELVO:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ohly2prk6sQm02YctXW/og==	<b>Fecha</b>	08/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ohly2prk6sQm02YctXW/og==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ohly2prk6sQm02YctXW/og==</a>	<b>Página</b>	1/2



**PRIMERO.- AMPLIAR** en una (01) hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, durante los días 28, 29, 30 y 31 de Julio de 2016 para los restaurantes, bares y cafeterías.

**SEGUNDO.- AMPLIAR** en dos (02) horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, durante los días 28, 29, 30 y 31 de Julio para los bares con música, pubs, discotecas y salas de fiestas.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.- Fdo. Víctor Mora Escobar.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Victor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ohly2prk6s0m02YctXW/og==	<b>Fecha</b>	08/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ohly2prk6s0m02YctXW/og==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ohly2prk6s0m02YctXW/og==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE**

**Dª MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención ( retención de crédito nº 22015900001 y Propuesta de gasto nº 11/15),

**RESUELVO:**

**UNICO:** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000874 de 15/06/2018	43,37€	Facturación de alquileres IR-1730I

**RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO  
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wMTnpJpYcZLAFWUzP9/xA==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/wMTnpJpYcZLAFWUzP9/xA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/wMTnpJpYcZLAFWUzP9/xA==</a>	<b>Página</b>	1/1



**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE**

**Dª MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención ( retención de crédito nº 20160000016),

**RESUELVO:**

**UNICO:** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/003686 de 20/06/2016	119,69€	Facturación consumo copias IR-1730I

**RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO  
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FurREfhylmK1l8WskKDg==		<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/FurREfhylmK1l8WskKDg==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/FurREfhylmK1l8WskKDg==</a>	<b>Página</b>	1/1	



**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE**

**Dª MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U. núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención ( retención de crédito nº 220159000001).

**RESUELVO:**

**UNICO:** Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000718 de 16/05/2016	43,37€	Facturación alquileres 01/05/16-31/05/16

**RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO  
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NL6NY+93zrZ0njEbJrwB9g==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NL6NY+93zrZ0njEbJrwB9g==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NL6NY+93zrZ0njEbJrwB9g==</a>	<b>Página</b>	1/1



DPTO. DE ADM. GRAL.  
SECCIÓN O.V.P.  
MGP/ATC/mcpr

## RESOLUCION

**VISTO** el Expediente nº 456/16, sobre "Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ JUAN XXIII, nº 26 DUPLEX, 4, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 03/05/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ JUAN XXIII, nº 26 DUPLEX, 4, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

**RESULTANDO**, que en fecha 10/05/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 29/04/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ JUAN XXIII, nº 26. DUPLEX, 4, conforme a su solicitud. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 10.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D/R9yovtF1dY29n5K9dXJA==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/D/R9yovtF1dY29n5K9dXJA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/D/R9yovtF1dY29n5K9dXJA==</a>	<b>Página</b>	1/3



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

**A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ JUAN XXIII, nº 26 DUPLEX, 4**, con Ref. Ctal. 6143716QA3764A0001E1, identificada con la placa nº **3957**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con un único sentido de circulación, 2,45 m. de ancho en el acerado, 5,95 m. de cazada y 2,52 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

**Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D/R9yovtF1dy29n5K9dXJA==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D/R9yovtF1dy29n5K9dXJA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D/R9yovtF1dy29n5K9dXJA==</a>	<b>Página</b>	2/3



Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.016.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	D/R9ycvtF1dY29n5K9dXJA==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/D/R9ycvtF1dY29n5K9dXJA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/D/R9ycvtF1dY29n5K9dXJA==</a>	<b>Página</b>	3/3



DPTO. DE ADM. GRAL.  
SECCIÓN O.V.P.  
MGP/ATC/mcpr

## RESOLUCION

**VISTO** el Expediente nº 549/16, sobre "**Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ PRIMILLA. MZNA J, N° 10, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 03/05/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ PRIMILLA. MZNA J, N° 10**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

**RESULTANDO**, que en fecha 05/05/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 04/05/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ PRIMILLA. MZNA J, N° 10**, conforme a su solicitud. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 06.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art37.1 del Estatuto de la**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mEgryMY2qqCtKXif0IOpWw==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mEgryMY2qqCtKXif0IOpWw==	<b>Página</b>	1/3



**Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005**, en el asunto "**TRIGESIMO**", de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ PRIMILLA. MZNA J, Nº 10**, con Ref. Ctal. 7346606QA3774E0001JW, identificada con la placa nº **3958**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con un único sentido de circulación, 1,53 m. de ancho en el acerado, 4,80 m. de calzada y 3,13 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ **Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mEgryMY2qqCtKXif0IOpWw==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mEgryMY2qqCtKXif0IOpWw==	<b>Página</b>	2/3



amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.016.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mEgryMY2qqCtKXif0I0Pw==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mEgryMY2qqCtKXif0I0Pw==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mEgryMY2qqCtKXif0I0Pw==</a>	<b>Página</b>	3/3



DPTO. DE ADM. GRAL.  
SECCIÓN O.V.P.  
MGP/ATC/mcpr

## RESOLUCION

**VISTO** el Expediente nº 265/16 sobre **'Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en PZ. SEÑORITA SUDOR, 4 (en el Padrón CJ DE GUIA, 2), presentada por [REDACTED]**, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 26/02/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando Baja de la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **PZ. SEÑORITA SUDOR, 4 (en el Padrón CJ DE GUIA, 2)**, por inutilización de la misma mediante la instalación de pivote fijo anclado al suelo.

**RESULTANDO**, que en fecha 25/04/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 08.04.16, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada. Así mismo se indica que se ha retirado la señalización horizontal (pintura amarilla en el acerado), y se ha procedido a la entrega de la placa identificativa del Vado.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 25.04.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dmGDrB7QTwg6WpzEj+Doxw==	<b>Fecha:</b>	13/07/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación:</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/dmGDrB7QTwg6WpzEj+Doxw==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/dmGDrB7QTwg6WpzEj+Doxw==</a>	<b>Página:</b>	1/2



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar extinta la licencia concedida a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **PZ. SEÑORITA SUDOR, 4 (en el Padrón CJ DE GUIA, 2)**, conforme a la solicitud del interesado, y una vez comprobada la inutilización de la misma, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 25.04.16.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.016.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dmGDrB7QTwg6WpzEj+Doxw==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dmGDrB7QTwg6WpzEj+Doxw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dmGDrB7QTwg6WpzEj+Doxw==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Visto Expediente Administrativo nº 1515/2011 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], por construcción de muro de contención de 14'10 m<sup>2</sup>, relleno de tierras de 648 m<sup>2</sup> y cerramiento de 94 m<sup>2</sup> en Calle D sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 075/2011, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1515 del año 2011, relativo a construcción de muro de contención de 14'10 m<sup>2</sup>, relleno de tierras de 648 m<sup>2</sup> y cerramiento de 94 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

**SEGUNDO.-** El 8 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS (13.929'24 euros).

**TERCERO.-** El 3 de Mayo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 12.209'20 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA).

**CUARTO.-** La notificación de la propuesta fue practicada el día 9 de Junio de 2016, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

**SEGUNDO.-** Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo construcción de muro de contención de 14'10 m<sup>2</sup>, relleno de tierras de 648 m<sup>2</sup> y cerramiento de 94 m<sup>2</sup> en Calle D, sin la preceptiva Licencia Municipal.

**TERCERO.-** En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y no cumplir con el tipo de cerramiento permitido en suelo no urbanizable.

**CUARTO.-** Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUAA, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	579x1/U22X8AOC2wpYXu7/Q==	<b>Fecha:</b>	12/07/2016
<b>Modo Firma:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernández Palma		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/579x1/U22X8AOC2wpYXu7/Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/579x1/U22X8AOC2wpYXu7/Q==</a>	<b>Página:</b>	1/2



ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

Nº DE DECRETO  
2016000970  
FECHA: 13/07/2016 13:53:31

**QUINTO.-** Los hechos consistentes en construcción de muro de contención y relleno de tierras son constitutivos de una infracción urbanística muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDU. El cerramiento constituye una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3) a) LOUA y 78.3 a) RDU.

En este sentido, establecen los artículos 211.1 LOUA y 85.1 RDU que las infracciones leves prescriben al año. En consecuencia, teniendo en cuenta (según documentación fotográfica obrante en el expediente) que a fecha 13 de Febrero de 2013, el cerramiento se encontraba totalmente finalizado, se concluye que ha tenido lugar la prescripción de la misma.

Así, la valoración dada a la obra por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina correspondientes a la totalidad de la obras es de 13.929'24 euros, cantidad a la que habrá de descontar la valoración correspondiente al cerramiento, que es de 3.076'62 euros, por lo que la valoración final asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS (10.852'62 euros), a la que le será de aplicación el porcentaje del 112.5 %.

**SEXTO.-** Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Imponer una sanción en cuantía de DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y VEINTE CENTIMOS (12.209'20 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.

**SEGUNDO.-** Declarar la prescripción de la infracción urbanística consistente en construcción de cerramiento de 94 m<sup>2</sup>, al haber transcurrido el plazo de un año establecido en los artículos 211.1 LOUA y 85.1 RDU.

**PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.**  
**Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5Vx1/U2XK8AOC2wpYRu7/Q==	<b>Fecha</b>	12/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Vx1/U2XK8AOC2wpYRu7/Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Vx1/U2XK8AOC2wpYRu7/Q==</a>	<b>Página</b>	2/2



DPTO. DE ADM. GRAL.  
SECCIÓN O.V.P.  
MGP/ATC/mcpr

## RESOLUCION

**VISTO** el Expediente nº 188/16 sobre "**Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en AVDA. DOCTOR FLEMING, S/N, presentada por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] en representación de [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 11/02/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **representante del interesado**, solicitando Baja de la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. DE LAS PILETAS, 75**, por inutilización de la misma mediante la instalación de pivote fijo anclado al suelo.

**RESULTANDO**, que en fecha 10/05/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 29.04.16, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada. Así mismo se indica que se ha retirado la señalización horizontal (pintura amarilla en el acerado), y no ha procedido a la entrega de la placa identificativa del Vado por carecer de la misma.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 10.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tk7HqMbZzWd5jChFlu00A==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Tk7HqMbZzWd5jChFlu00A==	<b>Página</b>	1/2



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

**A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar extinta la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. DE LAS PILETAS, 75**, conforme a la solicitud del interesado, y una vez comprobada la inutilización de la misma, en base a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 10.05.16.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.016.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tk7HqMbZvnd5jChFlu00A==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Tk7HqMbZvnd5jChFlu00A==	<b>Página</b>	2/2



## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 476/2011 incoado contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], por construcción de vivienda de 176 m<sup>2</sup> y de trastero de 30 m<sup>2</sup> en Pg. Callejuela-Caranza sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 028/2006, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 476 del año 2011, relativo a construcción de vivienda de 176 m<sup>2</sup> y trastero de 30 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

**SEGUNDO.**- El 4 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (140.365'64 euros).

**TERCERO.**- El 6 de Junio de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 157.911'34 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUa)

**CUARTO.**- La notificación de la propuesta fue practicada el día 16 de Junio de 2016, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) sobre los siguientes extremos: a) prescripción de la infracción; b) disconformidad con la valoración; c) principio de proporcionalidad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Establecen los artículos 210.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y §4.1 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que "el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos".

Asimismo, los artículos 211.1 LOUA y §5.1 RDUa establecen que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

En lo referente a la prescripción de la infracción, en materia de obras y edificaciones ilegales, una doctrina jurisprudencial muy reiterada tiene señalado que la prescripción de las correspondientes infracciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	X23ais500huo+00YpahJlog==	<b>Fecha:</b>	12/07/2016
<b>Modo/Firma:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Déguez Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernández Palma		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X23ais500huo+00YpahJlog==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X23ais500huo+00YpahJlog==</a>	<b>Página:</b>	1/3



urbanísticas no podrá empezar a computarse sino tras **la total terminación de las obras**, correspondiendo por lo demás al presunto infractor la cumplida acreditación de tal dato fáctico (STS 02/01/03 y STS 21/02/90)

Examinada la documentación fotográfica obrante en el expediente, puede comprobarse que es el 24 de Septiembre de 2013 cuando se tiene constancia de la total finalización de las obras, por lo que no cabe estimar la prescripción.

<b>Nº DE DECRETO</b> 2016000972 Fecha: 13/07/2016 13:58:35
--

**SEGUNDO.-** No se aporta por la alegante prueba alguna que desvirtúe o contradiga el informe emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina el 4 de Febrero de 2016.

**TERCERO.-** En lo que concierne al principio de proporcionalidad, establece el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración; b) la naturaleza de los perjuicios causados; c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una misma infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme"

Dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de Noviembre de 2008, que es un conocimiento que forma parte de la cultura general que para realizar una obra hay que solicitar licencia. En base a esto, se considera que ha existido intencionalidad en el sujeto autor de la obra, pues aún sabiendo de la necesidad de solicitar la preceptiva licencia municipal de obras, omitió la misma, procediendo, sin mas, a la ejecución de la obra objeto del presente expediente.

**CUARTO.-** En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

**QUINTO.-** Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo la construcción de vivienda de 176 m<sup>2</sup> y trastero de 30 m<sup>2</sup> en Pg. Callejuela-Carranza, sin la preceptiva Licencia Municipal.

**SEXTO.-** En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL GENERICO y no cumplir con la parcela mínima vinculada a la edificación.

**SEPTIMO.-** Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJ, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

**OCTAVO.-** Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUJ.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	X3aiS5COhuo0cOYpahjkng==	<b>Fecha</b>	12/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X3aiS5COhuo0cOYpahjkng==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X3aiS5COhuo0cOYpahjkng==</a>	<b>Página</b>	2/3



**NOVENO.**- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DE DECRETO**  
 2016000972  
**FECHA:** 13/07/2016 13:58:35

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (157.911'34 euros) a Doña [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUU.

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	X3aiS5C0huo0c0Ypahjkng==	<b>Fecha</b>	12/07/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra				
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X3aiS5C0huo0c0Ypahjkng==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X3aiS5C0huo0c0Ypahjkng==</a>	<b>Página</b>	3/3		



## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 123/2016 de infracción de obras incoado contra Doña

efectos de notificaciones en [REDACTED] por construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 91'41 ml sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Cm. Reventón Chico, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 002/2016, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 123 del año 2016, relativo a construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 91'41 ml, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

**SEGUNDO.**- El 8 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS Y CATORCE CENTIMOS (6.404'14 euros).

**TERCERO.**- El 11 de Mayo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 7.204'66 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA)

**CUARTO.**- La notificaciones de las propuestas objeto de las alegaciones fueron practicadas el 18 y 19 de Mayo y 3 y 9 de Junio de 2016, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) sobre las siguientes cuestiones: a) suspensión del expediente sancionador en base al artículo 42.5 LPAC; b) copia íntegra del expediente; c) valoración y fecha de la construcción; d) aplicación del grado mínimo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Tal y como ya se puso de manifiesto en el acuerdo dictado por la Instructora, procede denegar la suspensión solicitada, por cuanto no concurre en el caso que nos ocupa ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Hay que tener en cuenta, además, que dicho

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sf2cLn5kduzqegiffi2+jw==	<b>Fecha:</b>	12/07/2016
<b>Modo de Firma:</b>	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Déguez Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernández Palma		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/cod/sf2cLn5kduzqegiffi2+jw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/cod/sf2cLn5kduzqegiffi2+jw==</a>	<b>Página:</b>	1/3



precepto se refiere al plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución; ahora bien, en el procedimiento que nos ocupa, no encontramos en el trámite de propuesta del instructor, no de resolución.

Por otro lado, para obtener copia del expediente, podrá comparecer en las dependencias de esta Gerencia sitas en Calle Baño nº 8, bien personalmente o bien mediante persona debidamente autorizada, debiendo abonar previamente las tasas correspondientes.

Nº DE DECRETO

2016000973

Fecha: 13/07/2016 14:02:11

Por último, indicar que el artículo 85 LPAC (no artículo 55), se refiere única y exclusivamente a aquellos **actos de instrucción** que requieran la intervención de los interesados, no correspondiéndose con el supuesto planteado por la compareciente.

**SEGUNDO.-** Los criterios de valoración aparecen recogidos en el informe emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina el 8 de Febrero de 2016, informe del que se le dio traslado en la resolución de incoación notificada.

En cuanto a la fecha de construcción, el Servicio de Inspección levanta acta el 18 de Enero de 2016 en base a una serie de fotografías tomadas el 1 de Octubre de 2015.

**TERCERO.-** En cuanto a la ausencia de intencionalidad, no queda suficientemente acreditada la concurrencia de tal circunstancia, correspondiéndole a la parte alegante la prueba de la misma; es mas, ateniéndonos a las actuaciones obrantes en el expediente, constatamos que la conducta es ilícita e intencional y renuente al cumplimiento de la legalidad, de ahí la inaplicabilidad de la atenuante señalada.

En este sentido, establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz lo siguiente: "En el caso de autos se pretende la aplicación de la atenuante prevista en el artículo 205 a) LOUA relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados; sin embargo, lo cierto es que no constan circunstancias que ayuden a la aplicación de esta atenuante, visto que las obras continuaron y no consta que se hayan demolido, ni tampoco que el recurrente pudiera tener serias dudas sobre la legalidad de su conducta, pues no sólo la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento, sino que es por todo conocidos que las obras precisan de licencia municipal o al menos comunicación y su ausencia impide considerar la buena voluntad."

En lo que a la paralización se refiere, en la visita llevada a cabo por el Servicio de Inspección el 6 de Julio de 2016, se constata que se está realizando un nuevo cerramiento en la misma parcela registral, por lo que no se tiene en consideración la circunstancia atenuante invocada.

Por ello, ante la ausencia de circunstancias atenuantes o agravantes, se procede a aplicar el grado medio.

**CUARTO.-** En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

**QUINTO.-** Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 91'41 ml en Cm. Reventón Chico, sin la preceptiva Licencia Municipal.

**SEXTO.-** En el presente caso la parcelación es NO legalizable por NO ser conforme con el planeamiento urbanístico, al estar enclavada en SUELO NO URBANIZABLE CON CARÁCTER NATURAL O RURAL GENERICO y no cumplir con el tipo de cerramiento permitido en suelo no urbanizable.

Código Seguro De Verificación:	sf2cLn5khdzQrgiffi2+jw==	Fecha	12/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sf2cLn5khdzQrgiffi2+jw==	Página	2/3



**SEPTIMO.-** En el presente caso es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJA, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

DE DECRETO  
2016000973  
Fecha: 13/07/2016 14:02:11

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

**OCTAVO.-** Los hechos realizados son constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUJA.

**NOVENO.-** El artículo 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal correspondan a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan".

**DECIMO.-** Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (7.204'66 euros) a [REDACTED]:

[REDACTED] como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJA, sanción de la que responderán solidariamente.

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

Código Seguro De Verificación:	sf2cLn5khdzQrgiffi2+jw==	Fecha	12/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sf2cLn5khdzQrgiffi2+jw==	Página	3/3



**RESOLUCIÓN**

Visto el escrito presentado por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] en Expediente Administrativo nº 1060/2015 en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por el solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

**UNICO.-** Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado Don [REDACTED] por ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

**PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL**  
**Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NxiMKZ/g5NG+17K5XnLf7Q==	<b>Fecha:</b>	12/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NxiMKZ/g5NG+17K5XnLf7Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NxiMKZ/g5NG+17K5XnLf7Q==</a>	<b>Página</b>	1/1



**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo nº 1640/2014 incoado contra [REDACTED] (C.I.F.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], por construcción de ampliación horizontal de vivienda de 154 m<sup>2</sup> en Calle Salvador Gallardo sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 037/06, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 315 del año 2006, relativo a construcción de ampliación horizontal de vivienda de 154 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva Licencia Municipal. Mediante Resolución de 27 de Octubre de 2014, se declaró la caducidad del procedimiento sancionador, dictándose la nueva incoación el 5 de Diciembre de 2014 (Expediente Administrativo 1640/2014).

La finca registral en la que se ha ejecutado la obra objeto del presente procedimiento es la número 7496, con la siguiente descripción: URBANA: CASA DE MAMPOSTERIA, construida sobre una parcela sita en esta ciudad, con puerta y entrada frente al Norte por donde confina con la Calle Mazacote, hoy Doctor Salvador Gallardo, edificada sobre dicha parcela que se describirá, en el centro de la misma, con su fachada al Este, que consta de cocina, un salón, ocho dormitorios, un baño, un distribuidor y una terraza con superficie construida de trescientos sesenta y seis metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda por todos sus puntos con la parcela sobre la que se encuentra edificada. La finca sobre la que se asienta tiene la siguiente descripción: Finca urbana constituida por terreno totalmente cercado de tapia de mampostería, sito en esta ciudad, con puerta y entrada frente al Norte por donde confina con la Calle Mazacote, hoy Doctor Salvador Gallardo. Linda mirando desde su frente: Por la derecha al Oeste, con parcela segregada y vendida a Doña María de la Paz Gallego Lozano; izquierda al Este, con casa y terreno de Don Antonio Romero Cruz y Don Francisco Romero Ibáñez; y fondo, con callejón denominado de Espalada a la Fábrica de Gas. Mide una superficie aproximada de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y SIETE DECÍMETROS. Referencia catastral: 5535504QA3753F0001TO.

**SEGUNDO.** - El 26 de Febrero de 2015 se dictó por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propuso al órgano pertinente la imposición de una sanción de 44.552'97 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 21º Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 92 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA).

**TERCERO.** - El 29 de Mayo de 2015, se dictó Resolución por la que se impuso a Inversiones Rober S.A. una sanción de 44.552'97 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 21º Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 92 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA), siendo firme en vía administrativa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.** - El artículo 28 k) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, el acuerdo de inicio y, en su caso, de la resolución de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PodVzjC56JxusQ13iBwVow==	<b>Fecha:</b>	13/07/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Maria Eugenia Hernandez Parra		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PodVzjC56JxusQ13iBwVow==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PodVzjC56JxusQ13iBwVow==</a>	<b>Página:</b>	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO lo siguiente:

Nº DE DECRETO  
2016000975  
FECHA: 13/07/2016 14:07:47

**UNICO.-** Solicitar la práctica de anotación preventiva de la Resolución dictada el 29 de Mayo de 2015 al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del RD 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y del artículo 28 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la finca registral número 7496 descrita en los antecedentes de hecho.

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PedVzjC56JxuS013ibUVow==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PedVzjC56JxuS013ibUVow==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PedVzjC56JxuS013ibUVow==</a>	<b>Página</b>	2/2



JPM/ncap

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo nº 1256/2013 incoado a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Cambio de Titularidad de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 3, C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 3 de Octubre de 2013, con número de registro de entrada 3175, se solicita por la interesada Licencia de Cambio de Titularidad para Bar sin cocina y sin música, en Calle Bolsa, nº7.

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 155/2010 se concedió Licencia de Apertura a [REDACTED] para la actividad de Bar sin cocina y sin música, en Calle Bolsa, nº7.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de [REDACTED] de los [REDACTED] a favor de [REDACTED].

**RESULTANDO**, que con fecha 3 de Diciembre de 2013 y 12 de Febrero de 2014, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de Diciembre de 2013 y 12 de Febrero de 2014, se le requiere documentación, siendo notificadas con fecha 21 de Enero y 25 de Febrero de 2014, respectivamente.

**RESULTANDO**, que con fecha 4 y 26 de Febrero de 2014, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de Febrero de 2014, se presenta escrito por Angeles María Izquierdo Cordero de cesión de los derechos del expediente a favor de Zian, S.C

**RESULTANDO**, que con fecha 31 de Marzo de 2014, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 8 de Abril de 2014, se le requiere documentación, siendo notificada con fecha 28 de Abril de 2014.

**RESULTANDO**, que con fecha 1 de Octubre y 21 de Noviembre de 2014 y 7 de Julio de 2015, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de Agosto de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de Octubre de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	<a href="http://www.urz.yagu.fbt.vzkoq==">//www.urz.yagu.fbt.vzkoq==</a>	<b>Fecha:</b>	13/07/2016
<b>Modo/Firma:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo//www.urz.yagu.fbt.vzkoq==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo//www.urz.yagu.fbt.vzkoq==</a>	<b>Página:</b>	1/3



**RESULTANDO**, que con fecha 13 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de cambio de titularidad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular:

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] S.C. de Licencia de Apertura para Bar sin cocina y sin música (Epígrafe 673.2), en Calle Bolsa, nº 7.

**SEGUNDO.-** Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de Bar sin cocina y sin música (Epígrafe 673.2), en Calle Bolsa, nº 7.

**TERCERO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:
  - Apertura: 6:00 h.
  - Cierre: 2:00 h
  - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	//6WwRuUzYeguPbtVZRC6Q==	<b>Fecha</b>	13/07/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez				
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci				
	Jose Pozo Mellado				
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//6WwRuUzYeguPbtVZRC6Q==	<b>Página</b>	2/3		

- No podrán instalar cocina, ni plancha.
- Aforo máximo permitido: 21 personas.

**CUARTO.- APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	77,25 €	77,25 €	
ICO			
.			
<b>TOTALES</b>	<b>77,25 €</b>	<b>77,25 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez,**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	//6WwRuUzYeguPbtVZRC6Q==	<b>Fecha</b>	13/07/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//6WwRuUzYeguPbtVZRC6Q==	<b>Página</b>	3/3



**LICENCIAS**  
MGP/PPM/map

**RESOLUCIÓN DE LA GERENTE**

**Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente factura:  
Número de operación contable: 220160000016

TITULAR	CIF/NIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/002433 (22/04/16)	64,53 €	Facturación consumo copias e impresiones IRC358 QNe (31/03/16-22/04/16)

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Dª Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Díez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g1w1Undpwn862egetVMFDQ==	<b>Fecha:</b>	13/07/2016
<b>Nota:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Víctor Barbero Díez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/g1w1Undpwn862egetVMFDQ==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/g1w1Undpwn862egetVMFDQ==</a>	<b>Página:</b>	1/1





## RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Examinada la reclamación de indemnización presentada el día 25 de mayo de 2016 [con entrada en este Ayuntamiento el día 31 siguiente], ante el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, por Doña [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. nº 28.665.949-Z y domicilio a efectos de notificaciones en la Ciudad de Sevilla, Plaza Nueva nº3-2ª Planta (*despacho profesional Bufete Prado Estudio Legal*), C.P. 41.001, actuando en su propio nombre y derecho, quien solicita una indemnización que cifra provisionalmente en la cantidad total de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (682.029,37 €), a la que se suman otras cantidades en concepto de *daños morales* cifrados provisionalmente entre NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) y DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) y costes de *alquileres de guardamuebles* cifrados en la cantidad de QUINIENTOS EUROS MENSUALES (500,00 €/MES), según manifiesta en su escrito, todo ello por anulación, en sede judicial, de licencia de obras en su día concedida por esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad patrimonial de la Administración, se garantiza como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, y se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional y dicha previsión constitucional está actualmente regulada por los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Vista la cantidad reclamada será preciso recabar Dictamen del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Vista la referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo

Código Seguro De Verificación:	9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==</a>	Página	1/3





54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 30/1992 (arts. 1 y 2), de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Por todo lo expuesto, y tras el examen del escrito de reclamación presentado, procede el inicio del correspondiente expediente administrativo en el que se llegue a determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad al que llegó inicialmente dicha reclamación [que tuvo entrada en esta Gerencia con fecha 10 de junio de 2016] al ser ésta competente para su conocimiento y resolución, conforme a lo previsto en el artículo 50 de sus Estatutos [aprobados por acuerdo del Pleno de 01.07.2003 -BOP 21.08.2003 y correcciones del 29.08.2003- modificado por acuerdo del Pleno de 19.12.2006 -BOP el 10.01.2007-], por todo lo indicado, y siendo competente para ello,

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el escrito indicado y declarar el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial interesado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, sustanciándose de acuerdo con los trámites previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

**SEGUNDO.-** Nombrar instructor del presente procedimiento de responsabilidad patrimonial al Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, Don Domingo Fernández Tubío, quien realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, siguiéndose en adelante las actuaciones con el citado instructor, y pudiendo ser recusado conforme a lo que dispone el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Transcurridos seis (6) meses desde que se inició el expediente, sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y al instructor, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Código Seguro De Verificación:	9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==</a>	Página	2/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
**PRESIDENCIA**  
IMV/gmm

Nº DE DECRETO  
2016000978  
FECHA: 14/07/2016 11:27:31

*Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, con indicación de que se trata de un acto de mero trámite pudiendo comparecer la interesada en el procedimiento y presentar, en todo momento, cuantos documentos y/o alegaciones estimase necesarios, además de los ya indicados en su escrito inicial.

En Sanlúcar de Barrameda,

Vº Bº, LA GERENTE DE LA GMU  
FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI.

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU  
FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL  
FDO.: DON VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

Código Seguro De Verificación:	9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9bDjzowEeitOkp/4by/d6w==</a>	Página	3/3

